

DJ/DDCH- COL/200/2021

**Convenio de Colaboración Específico** que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, por conducto de su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y la Sociedad Anónima de Capital Variables **Grupo Capillas Santa Teresita**, por conducto de su Administrador General Único, **Olga Beatriz Maldonado Velázquez**; partes que en lo sucesivo se nombrarán "**El Organismo**" y "**La Agencia**" respectivamente, y de forma conjunta "**Las Partes**"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones;

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "**El Organismo**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en su Decreto de creación, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

b).- La **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, acredita sus facultades legales y personalidad jurídica, con el nombramiento de Directora General emitido por la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno; así también de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis, en su artículo 09 nueve, fracción VIII octava. Manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

c).- Los objetivos de "**El Organismo**" se encuentran referidos a la prestación de servicios de Asistencia Social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, la procuración del bienestar social y el desarrollo de la comunidad, acorde a los lineamientos establecidos a nivel Estatal y Nacional.

d).- Tener domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "**La Agencia**" a través de su Representante Legal:

a).- Ser una persona jurídica constituida legalmente de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que se hace constar mediante la escritura pública número 27021 veintisiete mil veintiuno, de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis, pasada ante la Fe del Notario Público número 5 cinco del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Humberto Gascón Orozco. Acto inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado con folio mercantil 32675\*1 treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco, uno.

b).- La **C. Olga Beatriz Maldonado Velázquez**, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con las facultades legales necesarias y la personalidad jurídica para comparecer a la suscripción del presente convenio de colaboración y obligar a su Representada en dichos términos; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades legales no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna. Acreditándolo con la escritura pública anotada en el inciso anterior de las presentes declaraciones, e identificándose con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **FEZ0a q aal**

c).- El Objeto social de "**La Agencia**" es la prestación de servicios funerarios y demás bienes y accesorios; así como celebrar actos jurídicos para la prestación de sus servicios y seguros de gastos

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Capillas Santa Teresita, con registro DJ/DDCH-COL/200/2021.

MGTG/MCB\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH- COL/200/2021

funerarios; por lo que cuenta con los recursos materiales, físicos, financieros y profesionales para darle cumplimiento a la presente colaboración.

d) Que tiene domicilio fiscal en la vialidad Prolongación Pino Suarez número 1127 en la colonia El Vigía, del Municipio de Zapopan, Jalisco. Señalando el mismo domicilio para la prestación de servicios funerarios y para todos los efectos del cumplimiento del presente convenio de colaboración.

e).- Registro Federal de Contribuyente: **GCS060919A24**.

Expuesto lo anterior **"Las Partes"** sujetan el presente convenio, al tenor de las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Del Objeto.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la promoción y venta de pólizas de seguro individual de servicios funerarios, en beneficio de los empleados de **"El Organismo"** que promoverá y ofrecerá **"La Agencia"** en las Oficinas y Centros autorizados, mediante un Plan de Tarifas Preferentes ofertado al momento de la contratación.

**SEGUNDA.-** De los derechos y obligaciones que adquieren **"Las Partes"**:

**A).- "El Organismo"** se obliga para con **"La Agencia"** a:

- 1.- Autorizar a **"La Agencia"** la promoción y difusión de sus servicios funerarios, en la parte exterior de los centros, en horarios que no afecten la jornada laboral.
- 2.- Recibir de los empleados que hayan adquirido de forma directa y voluntaria, Solicitud de Descuento vía nómina, respecto de los pagos a que se hayan comprometido con **"La Agencia"**, con motivo de la adquisición de póliza de seguro individual de servicios funerarios.
- 3.- Descontar quincenalmente vía nómina, las cantidades que resulten de los pagos parciales a que se haya comprometido el empleado para con **"La Agencia"**.
- 4.- Realizar las gestiones administrativas necesarias para la aplicación de los descuentos solicitados.
- 5.- Entregar a **"La Agencia"** las cantidades de dinero resultantes de los pagos parciales efectuados por los empleados de **"El Organismo"**, en un plazo que no podrá exceder de 15 quince días posteriores al periodo de retención.

**B).- "La Agencia"** se obliga para con **"El Organismo"** a:

- 1.- Realizar la promoción y difusión de sus servicios, única y exclusivamente en los domicilios, lugares y horarios autorizados para dar a conocer los servicios funerarios y Planes de Tarifas Preferentes de **"La Agencia"**.
- 2.- Proporcionar a los empleados que muestren interés en adquirir los servicios de **"La Agencia"** la información correspondiente a sus Planes de Tarifa Preferente, las modalidades de pago y el beneficio al que se apegan por la suscripción del presente convenio de colaboración, referente a la posibilidad de realizar los pagos en parcialidades mediante la opción de descuentos vía nómina.

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Capillas Santa Teresita, con registro DJ/DDCH-COL/200/2021.

MGTCG/MCB\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas

Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

2



DJ/DDCH- COL/200/2021

3.- Proporcionar un formato único de solicitud y consentimiento de descuento vía nómina; que deberá ser acompañado de copia simple de identificación oficial y recibo de nómina de las dos quincenas anteriores.

4.- Aportar trimestralmente el 3% tres por ciento, de las retenciones efectuadas a los empleados que hayan solicitado el descuentos vía nómina.

**TERCERA.- “La Agencia”** reconoce en cualquier tiempo el derecho del empleado de **“El Organismo”** para cambiar de modalidad de pago, sin que ello afecte los beneficios adquiridos con el Plan de Tarifas Preferentes. Lo cual igualmente deberá constar por escrito con todas las formalidades antes acordadas.

**CUARTA.- “Las Partes”** reconocen que la suscripción del presente convenio de colaboración no supone ninguna relación jurídica distinta a la anotada de manera literal; que el presente documento se suscribe bajo el Principio de la Buena Fe con el único propósito de acceder los servicios propuestos por **“La Agencia”** a empleados interesadas en su adquisición, mediante el Plan de Tarifas Preferentes, que al momento de la contratación se oferte.

De tal manera que bajo ninguna circunstancia del presente documento podrán suponerse la adquisición de derechos u obligaciones distintos a los anotados, ni en contravención de las normatividades vigentes y aplicables.

En consecuencia **“El Organismo”** no fungirá respecto del empleado como aval, deudor solidario, garante en cualquier modalidad, no podrá aplicar descuentos retroactivos, ni frente a **“La Agencia”** ni respecto de terceros por la contratación de pólizas individuales de seguro de servicios funerarios.

**“El Organismo”** no fungirá respecto de **“La Agencia”** como patrón, patrón sustituto, deudor solidario o generar por la suscripción del presente convenio de colaboración para con **“La Agencia”** derechos u obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole.

**QUINTA.-** Acuerdan **“Las Partes”** que sólo podrán aplicarse descuentos sobre el excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, siempre y cuando no exceda el 30% treinta por ciento de la cantidad restante, sin perjuicio de otros descuentos o retenciones que pudieran tener prelación legal, las cuales pudieran actualizarse en lo futuro, en cuyo caso, cesará la obligación de **“El Organismo”** de aplicar los descuentos a que se hubiere comprometido el empleado, hasta en tanto no se cubran los que tengan prelación.

**SEXTA.-** Conviene **“Las Partes”** en que **“El Organismo”** de ninguna forma adquiere responsabilidad por los compromisos adquiridos por los empleados al amparo del presente convenio de colaboración y que su compromiso consiste única y exclusivamente en efectuar los descuentos correspondientes, en consecuencia **“El Organismo”** no se constituye como aval ni en otro tipo de garante de sus empleados.

Hace sabedora de las disposiciones normativas que se refieren a la obtención de Datos Personales en posesión de los particulares y se sujetan a las legislaciones vigentes y aplicables en la materia; por tanto **“El Organismo”** no asume ninguna responsabilidad respecto de la información que obtenga **“La Aseguradora”** a consecuencia de la adquisición de póliza individual de seguro de gastos funerarios que se obtenga de las personas contratantes.



DJ/DDCH- COL/200/2021

**SÉPTIMA.- “La Agencia”** al momento de promover la compra de pólizas de seguro deberá proporcionar toda la información necesaria, al igual que las pólizas que expida, de tal manera que los servicios a recibir correspondan al momento de su aplicación y las opciones de pago sean ciertas, verificables y no se contravenga la normatividad aplicable; por lo que **“El Organismo”** no intervendrá de manera alguna en el seguimiento o servicios recibidos a consecuencia de la compra de póliza de gastos funerarios.

**OCTAVA.- “La Agencia”** en conocimiento de que los servicios que presta **“El Organismo”** a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; corresponde a la asistencia social, especialmente respecto de población que en condiciones de vulnerabilidad, en ocasiones requiere el apoyo altruista de personas físicas y/o jurídicas, podrá previa valoración socio económica realizada por el Departamento de Trabajo Social, proporcionar servicios gratuitos y/o con aplicación de Planes de Tarifas Preferentes, que permitan a la población solventar un estado crítico.

**NOVENA.- “La Agencia”** a solicitud de **“El Organismo”** y una vez acreditado el estado crítico de las persona sujeta de asistencia social, podrá autorizar un servicio funerario, por cada 15 servicios contratados por empleados de **“El Organismo”** y si en otros casos se requiriera el apoyo podrá ofertar una tarifa preferente a efecto de que los deudos puedan dar los servicios funerarios al fallecido a un costo accesible. En uno y otro supuesto se deberá incluir los servicios básicos que otorgue **“La Agencia”** a cualquier cliente.

**DÉCIMA.-** De manera enunciativa no limitativa se incluyen los siguientes servicios:

- a).- Ataúd de madera de pino con tapa plana modelo Italia.
- b).- Traslados dentro de la zona metropolitana (Carroza Fúnebre)
- c).- Embalsamado normal.
- d).- Preparación estética del cuerpo (aseo y vestimenta)
- e).- Gestiones administrativas y pagos correspondientes ante el Registro Civil (acta y permisos de inhumación o incineración según sea el caso)
- f).- Capilla de velación por 24 veinticuatro horas, en las instalaciones de Prolongación Pino Suarez número 1121 mil ciento veintiuno, en la colonia El Vigía y/o servicio domiciliario (proporcionando biombo, candeleros y pedestal).
- g).- Servicio de cafetería en el domicilio de la funeraria.
- h).- Carroza para el cortejo fúnebre (incluyendo acto religioso, cementerio u crematorio). Autobús solo en caso de inhumación.
- i).- Urna básica en caso de cremación.
- j).- Servicio 365 trescientos sesenta y cinco días del año, durante las 24 veinticuatro horas.
- k).- Opción de cobertura adicional, por 06 seis servicios a quien el titular designe por escrito al momento de la solicitud.

**DÉCIMA PRIMERA.- “La Agencia”** otorga el beneficio de extender la cobertura a familiares directos (hasta padres, cónyuge, hijos, hermanos); esto es, que la póliza adquirida, no es una póliza personalizada al contratante; sino un servicio funerario, que podrá ser aplicado a quien el adquirente solicite, con las limitaciones anotadas.

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Capillas Santa Teresita, con registro DJ/DDCH-COL/200/2021.

MGTCG/MCB\*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas  
Zapopan, Jalisco

Col Fovissste, C.P.45149

Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx

e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH- COL/200/2021

**DÉCIMA SEGUNDA.- “La Agencia”** manifiesta según establece la póliza de servicios funerarios que la aplicabilidad del servicio funerario, se encuentra sujeto a que los pagos correspondientes se encuentren efectuados de manera puntual. En relación a la contraprestación propuesta en la cláusula NOVENA, de este documento.

**DÉCIMA TERCERA.- “La Agencia”** establece que el Plan de Tarifa Preferente se propone a la fecha de suscripción del presente convenio, a un costo anual de \$1,392.00 (Mil Trescientos Noventa y Dos Peos 00/100 Moneda Nacional), pago que podrá ser diferido hasta en 24 veinticuatro parcialidades por la cantidad de \$58.00 (Cincuenta y ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional). Y en el supuesto de cobertura adicional por la cantidad de \$2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

**DÉCIMA CUARTA.- “Las Partes”** establecen que el presente convenio de colaboración no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, ni modificarse, pero que en caso de que así convinieran en hacerlo, dichas modificaciones deberán constar por escrito y estar suscritas por quien cuente con las facultades legales para ello.

**DÉCIMA QUINTA.- “Las Partes”** podrán dar por terminado de forma anticipada el presente convenio de colaboración, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad; con la única salvedad de que se notifique con una anticipación de 15 quince días naturales previos a la fecha en que haya de surtir efectos dicha terminación. Así mismo podrán dar por rescindido sus efectos en los casos de incumplimiento de los acuerdos establecidos en alguna de sus cláusulas, o por así determinarlo la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEXTA.-** Manifiestan “Las Partes” que en la suscripción del presente convenio de colaboración no median vicios del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe; por lo que se sujetan a los acuerdos establecidos; estableciendo para el supuesto de que se suscite alguna controversia, someterse a la amigable composición y/o a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer partido judicial en el estado, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera aplicar en razón del domicilio presente o futuro.

5

Leído y enteradas de los alcances y consecuencias legales de su suscripción se firma por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 uno de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por “El Organismo”

Por “La Agencia”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

Olga Beatriz Ivancón Vela  
Administrador General Único

Testigos

Lic. María Teresa Manzo Melgoza  
Jefe de Departamento de Desarrollo  
de Capital Humano

Lic. Guillermo Loza Garcilita  
Director de Servicios

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; y la Sociedad Anónima de Capital Variable Grupo Capillas Santa Teresita, con registro DJ/DDCH-COL/200/2021.

MGTCG/MCB\*